



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 64/2022 – C.D.T.

(Ref. Instauración de nombres de las calles del barrio 40 viviendas de la Banda).

VISTO:

La Ley orgánica de los Municipios N 4466/80, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara y Ord. N° 08/2019.

La nota presentada por los vecinos para designar los nombres de las calles del Barrio 40 viviendas de la Banda. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°08/2019 establece el procedimiento para designación de nombres de calles, avenidas, patios de juegos, barrio, puentes, reubicación de monumento y todo otro espacio público en la Localidad de San Francisco de Tilcara.

Que, las calles se encuentran ubicado en el barrio 40 viviendas en el paraje la banda a 3 Km de la Localidad de Tilcara.

Que, es necesario dar respuesta al pedido de los vecinos que solicitaron se imponga los nombres de las distintas calles sin denominación, fundando su pedido en la dificultad de poder recibir correspondencia, notificaciones de diferentes entes públicos y privados, servicios básicos como el alumbrado público.

Que, los vecinos sugieren en nota presentada los siguientes nombres Calle Sixilera, Chilcahuada, Antenor Sajama, San José, Sr Quillaca, Avenida Punta Corral y Virgen del Carmen.

Que, forma parte de esta norma el anexo de guía para la imposición de nombres.

Que, la temática elegida por los vecinos es de Banda de Sikuris, Santos y Santuario aledaños de altura.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente
ORDENANZA N° 64/2022:

Artículo 1°: Instáurese los nombres de Virgen del Carmen y Punta Corral a las calles públicas, paralelas a la Ruta Nacional N°9.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Los nombres Sixilera, Chilcahuada, Antenor Sajama, San José, Sr de Quillacas, a las calles que atraviesan las intersecciones mencionadas precedentemente todas del Barrio 40 viviendas del Paraje la Banda.

Artículo 3º- Dispóngase a través de la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tilcara los carteles Indicadores con las denominaciones del artículo N° 1.

Artículo 4º-Luego de la promulgación de la presente Ordenanza, comuníquese a la Dirección General de Inmuebles, Registro Civil, Seccional 14 de policía, Ejesa, agua de los Andes, Gasnor, Correo local para su conocimiento legal y fines que estimen corresponder, difúndase por las Radios locales para conocimiento de la población.

Artículo 5º-Regístrese, comuníquese al distinto organismo competente, cumplido archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.-